INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE **MODIFICA** LA LEY N°18.695, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL MUNICIPALIDADES. PROPENDER UNA PARA Α DENOMINACIÓN IGUALITARIA, EN TÉRMINOS DE GÉNERO, DE LOS BIENES MUNICIPALES SUJETOS A SU ADMINISTRACIÓN

DOLETÍN NO 40 455 O

BOLETÍN N° 12.455-06

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización viene en informar el proyecto de ley de la referencia, en primer trámite constitucional y reglamentario, y de origen en una moción de las diputadas señoras Jenny Álvarez, Karin Luck, Andrea Parra y Ximena Ossandón; y de los diputados señores Sebastián Álvarez, Luciano Cruz-Coke, Pablo Kast, Sebastián Keitel, Andrés Molina y Francisco Undurraga.

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1) Idea matriz o fundamental

La idea matriz es propender a un criterio de igualdad entre hombres y mujeres en materia de denominación de bienes nacionales de uso público cuya administración corresponda a las municipalidades.

2) Trámite de Hacienda.

No requiere.

3) Normas de quorum especial

El proyecto no tiene normas de quorum especial.

- 4) La Comisión aprobó por unanimidad la idea de legislar. Participaron en la votación las diputadas señoras Daniella Cicardini, Marcela Hernando, Karin Luck, Andrea Parra, Catalina Pérez y Joanna Pérez (Presidenta); y los diputados señores Bernardo Berger, Andrés Longton, Andrés Molina, Celso Morales, Raúl Saldívar, Renzo Trisotti y Pedro Velásquez.
- 5) Se designó DIPUTADO INFORMANTE al señor ANDRÉS MOLINA.

II.- ANTECEDENTES GENERALES.

Fundamentos de la moción

Según los autores del proyecto, en Chile, como en muchos otros países, la mayoría de los lugares públicos que tienen la denominación de una persona natural, llevan el nombre de un hombre. En Santiago, por ejemplo, solo el 8% de las calles tiene el nombre de una mujer, mientras que para el caso de los hombres ese porcentaje alcanza al 54%. La asignación de nombres de personas a tales bienes tiene entre sus fines principales expresar un reconocimiento y valoración social hacia ellas, o bien conservar su memoria.

Aunque esta práctica responde a diversos factores culturales, políticos e históricos, evidencia un espacio público masculinizado, en el cual el reconocimiento social se otorga desigualmente. Al masculinizar esos espacios, se invisibiliza el aporte y contribución social de las mujeres en nuestra sociedad, siendo necesario corregir dicha desigualdad.

La idea de justicia social que subyace a esta iniciativa implica, al menos, procurar una paridad participativa en las condiciones de acceso al goce de bienes públicos, de los que el reconocimiento forma parte, por el efecto que tiene en la dignidad y realización espiritual de la persona humana. Según lo expuesto, el proyecto viene a ser una forma en que se materializa el mandato que confiere la Constitución Política, en el inciso cuarto del artículo 1, en orden a que el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones necesarias que permita a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional a su mayor realización espiritual y material posible.

Agregan los patrocinantes del proyecto que la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, enuncia las atribuciones esenciales de los municipios, como ejecutar el plan comunal de desarrollo; elaborar, aprobar, modificar y ejecutar el presupuesto municipal; y administrar los bienes municipales y nacionales de uso público existentes en la comuna. Acerca de esta última atribución, contenida en la letra c) del referido artículo, la norma agrega que a los municipios les corresponderá, previo informe del consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil, asignar y cambiar la denominación de tales bienes. Asimismo, con el acuerdo de los dos tercios de los concejales en ejercicio, podrán hacer uso de esta atribución respecto de poblaciones, barrios y conjuntos habitacionales, en el territorio bajo su administración.

Pese a que de la lectura del aludido artículo se desprende que hay limitaciones de índole formal para denominar los bienes municipales y nacionales de uso público, no existen en cambio restricciones de índole material. Bajo tal perspectiva, la norma legal adolece de criterios que cristalicen principios aceptados en nuestra sociedad, como lo es la igualdad entre hombres y mujeres.

III.- <u>DISCUSIÓN Y VOTACIÓN GENERAL</u>.

Con motivo de la discusión general del proyecto, se produjo el siguiente intercambio de opiniones.

El **diputado señor Molina**, coautor de la iniciativa, destacó que según artículos de prensa solo un 6% -aproximadamente- de los bienes municipales tienen nombre de mujer. Agregó que es muy probable que lograr la total equidad que propugna el proyecto no sea posible en un comienzo, razón por la cual se optó por utilizar, al redactar la propuesta, el verbo "propender". Finalmente, recalcó que se trata de un proyecto sencillo, que no requiere mayor estudio.

El **diputado señor Saldívar** apoyó el espíritu de esta iniciativa y coincidió que debe legislarse pronto, ya que el proyecto es breve y claro. Además, el hecho de que se utilice el verbo rector "propender" facilita su tramitación.

El **diputado señor Velásquez (Pedro)** felicitó a los autores de la moción, por la contribución a la paridad de género que implica.

El diputado señor Morales manifestó su apoyo al proyecto, sin perjuicio de considerar que estas materias debiesen quedar entregadas a los gobiernos comunales, por respeto a su autonomía.

El **diputado señor Longton** también respaldó la iniciativa, destacando que el verbo rector utilizado no es imperativo, por lo que no implica una obligación para los municipios. Sin embargo, sí se consagra un criterio que, considerando las estadísticas, es relevante a la hora de empezar a generar los cambios culturales que se necesitan en esta materia.

La diputada señora Cicardini celebró el proyecto, ya que de alguna manera reconoce las desigualdades que existen entre hombres y mujeres. Aun cuando la modificación es sutil, la consideró importante para avanzar en la materia. Agregó que los espacios públicos, durante muchos años, por razones históricas y culturales se han "masculinizado", y esta es la oportunidad para generar una transformación en el sentido que propone la moción.

La diputada señora Pérez, Joanna (Presidenta), opinó que si bien se trata de un proyecto sencillo, constituye un aporte a la discusión en materia de equidad de género, destacando que prácticamente no existen calles con nombre de mujer. En otro plano, valoró que la señal de avanzar en equidad de género se esté dando desde la Comisión de Gobierno Interior, lo de da cuenta de la transversalidad de estas materias.

En una segunda intervención, el **diputado señor Velásquez** (**Pedro**) sugirió que se podría avanzar en establecer un porcentaje obligatorio para la designación con nombre de mujer de los bienes municipales o nacionales de uso público bajo su administración, por ejemplo un 40%, haciendo un símil con la ley de cuotas de género que existe para las candidaturas parlamentarias.

Sobre el punto, el **diputado señor Molina** consideró que resulta complejo consagrar en términos imperativos un porcentaje para la designación equitativa entre hombres y mujeres de los bienes municipales. Lo relevante es otorgar un margen a los municipios para que consideren este criterio y la señal política que ello conlleva.

Finalmente, el diputado señor Álvarez (Sebastián), coautor de la iniciativa, agradeció que la Comisión haya sometido a discusión este proyecto, recordando que fue ingresado a tramitación el Día de la Mujer, como una forma de visibilizar una situación de desigualdad que hasta la fecha, por más evidente que es, no se ha hecho explícita. En efecto, la mayoría de los espacios públicos hoy llevan el nombre de un hombre, destacando el caso de La Araucanía, en que esta tendencia alcanza al 94%. Con este proyecto, por lo tanto, se busca reconocer y valorar el rol de la mujer en la sociedad y en sus respectivas comunas, generando una mayor equidad. En otro orden, compartió la apreciación del diputado señor Molina en el sentido que establecer un porcentaje obligatorio para la designación podría generar más resistencia. En síntesis, lo que pretende el proyecto de ley es sentar un criterio que finalmente tienda hacia una mayor equidad.

Cerrado el debate, la Comisión resolvió por unanimidad omitir el trámite de audiencia pública, prescrito en el artículo 213 del reglamento de la Corporación, por tratarse de un proyecto simple; y acto seguido votó la idea de legislar, aprobándola por unanimidad, según consta en el capítulo correspondiente de este informe.

IV.- VOTACIÓN EN PARTICULAR.

El proyecto de ley consta de un artículo permanente y uno transitorio, que fueron objeto del siguiente tratamiento.

Artículo único

Modifica la letra c) del artículo 5 de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establece las atribuciones esenciales de los municipios, entre ellas ejecutar el plan comunal de desarrollo; elaborar, aprobar, modificar y ejecutar el presupuesto municipal; y administrar los bienes municipales y nacionales de uso público existentes en la comuna.

Agrega el párrafo segundo de la letra c) que, en el ejercicio de la atribución en comento, a los municipios les corresponderá, previo informe del consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil, asignar y cambiar la denominación de los bienes antes mencionados. Asimismo, con el acuerdo de los dos tercios de los concejales en ejercicio, podrán hacer uso de esta atribución respecto de poblaciones, barrios y conjuntos habitacionales, en el territorio bajo su administración.

La reforma a esta norma consiste en intercalar un párrafo tercero, según el cual los municipios propenderán a que la denominación que se le asigne a tales bienes, y siempre que estos correspondan a nombres de una persona natural, se efectúe equitativamente entre hombres y mujeres.

Esta modificación fue aprobada por unanimidad y sin debate, con los votos de las diputadas señoras Daniella Cicardini, Marcela Hernando, Karin Luck, Andrea Parra, Catalina Pérez y Joanna Pérez; y los diputados señores Bernardo Berger, Andrés Longton, Andrés Molina, Celso Morales, Raúl Saldívar, Renzo Trisotti y Pedro Velásquez.

Artículo transitorio

El artículo transitorio dice que "las disposiciones de esta ley comenzarán a regir en un plazo de tres meses contados desde la entrada en vigencia de esta ley.".

Fue aprobado con la misma votación que el artículo único (13 a favor).

De conformidad con el artículo 15 del reglamento, la Secretaría de la Comisión le efectuó algunas adecuaciones de forma al texto aprobado.

V.- ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS.

No hay.

VI.- INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES.

No hay indicaciones en el supuesto señalado.

VII.- TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN.

Por las razones expuestas, y las que dará a conocer el señor Diputado Informante, la Comisión de Gobierno Interior recomienda a la Sala aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEY

"Artículo único.- Intercálase el siguiente párrafo tercero en la letra c) del artículo 5 de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1, de 2006, del Ministerio del Interior:

"Las municipalidades propenderán a que la denominación que se le asigne a tales bienes, y siempre que estos correspondan a nombres de una persona natural, se efectúe equitativamente entre hombres y mujeres.".

Artículo transitorio.- Esta ley comenzará a regir en el plazo de tres meses, contado desde su publicación en el Diario Oficial.".

Tratado y acordado, según consta en el acta correspondiente a la sesión celebrada el día 9 de julio de 2019, con la asistencia de las diputadas señoras Daniella Cicardini, Marcela Hernando, Karin Luck, Andrea Parra, Catalina Pérez y Joanna Pérez (Presidenta); y los diputados señores Bernardo Berger, Andrés Longton, Andrés Molina, Celso Morales, Raúl Saldívar, Renzo Trisotti y Pedro Velásquez.

Sala de la Comisión, a 10 de julio de 2019

JUAN CARLOS HERRERA INFANTE Abogado Secretario de la Comisión